Guayaquil, 09 de Septiembre del 2019

Ingeniero Químico
MILTON JHONI CALLE BOSA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUPOSIBLE S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy, he procedido a transferir **QUINIENTAS (500)** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Titulo No.2 del cual era propietaria en la compañía **CONSTRUPOSIBLE S.A.** a favor de **MILTON JHONI CALLE BOSA.**

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **CONSTRUPOSIBLE S.A.**

Atentamente,

MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN

C.C. No. 091415344-0

CEDENTE

MILTON JHONI CALLE BOSA

C.C. No. 0300897089

CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091415344-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO MORAN
MARTHA FAVIOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EL TRIUNFO
EL TRIUNFO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO GASTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAN NILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-06-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-01

IGM 16 03 455 31

001028512

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

CNE

0013 F
JUNTA No.

0013 - 278
CERTIFICADO No.

0914153440
CÉDULA No.

CASTILLO MORAN MARTHA FAVIOLA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: EL TRIUNFO

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: EL TRIUNFO

ZONA:

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030089708-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CALLE BOSA
MILTON JHONI

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
LA TRONCAL
MANUEL J. CALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1966-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLE GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOSA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-03-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-24

IGM 16 01 415 37

0010550720

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

CNE

0011 M
JUNTA No.

0011 - 308
CERTIFICADO No.

0300897089
CÉDULA No.

CALLE BOSA MILTON JHONI
APELLIDOS Y NOMBRES

0300897089

24-03-2019

DIGERCIC

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: EL TRIUNFO

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: EL TRIUNFO

ZONA:

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Victa Calle A

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Factura: 001-002-000041047

20190901012D01225

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190901012D01225

Ante mí, NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA , comparece(n) MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN portador(a) de CÉDULA 0914153440 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A CONSTRUPOSIBLE con RUC No. 0992656824001 en calidad de PRESIDENTE; MILTON JHONI CALLE BOSA portador(a) de CÉDULA 0300897089 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A CONSTRUPOSIBLE S.A con RUC No. 0992656824001 en calidad de GARANTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:01).

MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN
CÉDULA: 0914153440

MILTON JHONI CALLE BOSA
CÉDULA: 0300897089

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUPOSIBLE S.A., CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2019

En la ciudad de Guayaquil, **a los 27 días del mes de Agosto de 2019**, en el local social de la compañía denominada **CONSTRUPOSIBLE S. A.**, ubicada Aguirre 326 y Chile Edificio Gentex 1er Piso Alto, se reúnen los accionistas de esta misma compañía, señor **MILTON JHONI CALLE BOSA,** propietario de quinientas acciones y, la señora **MARTHA FABIOLA CASTILLO MORAN,** propietaria de quinientas acciones; con quienes se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una. Los presentes, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 280 de la Ley de Compañía, con el objeto de conocer y resolver el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos acuerdan, en forma unánime, en tratar:

PUNTO 1.- CONOCER SOBRE RENUNCIA DEL CARGO DE SECRETARIA DE LA SRA. MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN.-
PUNTO 2.- AUTORIZACION Y CONOCIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DEL 50% DE LAS ACCIONES DE LA Sra. MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN A FAVOR DEL ING. MILTON JHONI CALLE BOSA.-
PUNTO 3.- RENUCNIA DE LA SRA. MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN DEL CARGO DE PRESIDENTA.-
PUNTO 4.- CONVENIO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SRA. MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN Y LA COMPAÑÍA CONSTRUPOSIBLE S.A. REFERENTE A HERRAMIENTAS Y EQUIPOS SEGÚN INVENTARIO.-
PUNTO 5.- SUMINISTRO DE AGUA SEGÚN ACUERDO.-

Preside la Junta la Sra. **MARTHA FABIOLA CASTILLO MORAN** quien hasta el momento ejerce el cargo de Presidente de la compañía y por lo tanto está autorizada para ello por los accionistas. Como secretario actúa el gerente general.- De inmediato, la Presidente de la Junta dispone que por secretaria constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales.- Luego de estos antecedentes, la Presidente de la Junta la declara instalada, y pide se pase a tratar los puntos del orden del día acordado.- Acto seguido se pasa a conocer el **PUNTO UNO.-** Los asistentes deliberan al respecto y aceptan la renuncia presentada por la Sra. Martha Faviola Castillo Moran al cargo de Secretaria y se de las formalidades de Ley.- **PUNTO DOS.-** Estando conforme los asistentes con el punto a tratarse, prosigue la sesión y toma la palabra la Sra. Martha Faviola Castillo Morán, quien manifiesta a la sala, que la compañía **CONSTRUPOSIBLE S.A.** mantiene 1.000 acciones de un valor nominal de US $ 1.00 dólar americano cada una, distribuida en 500 acciones de propiedad del Ing. Milton Jhoni Calle Bosa y 500 Acciones de propiedad de la Sra. Martha Faviola Castillo Morán, con estos antecedentes se pide a la sala la autorización y

conocimiento respectivo para realizar la transferencia de las acciones (500) de la Sra. Martha Faviola Castillo Morán a Favor del Ing. Milton Jhoni Calle Bosa, la misma que es aceptada y que se rige al acuerdo que tienen suscrito las partes, por lo que se pide dar la formalidad de acuerdo a Ley.- **PUNTO TRES.-** Considerando este punto se procede a deliberar y se acepta la renuncia al cargo de Presidente de la Sra. Martha Faviola Castillo Moran y se indica que se proceda a elaborar la misma y su registro correspondiente ante el Registro Mercantil.- **PUNTO CUATRO.-** Referente a este punto se acuerda en suscribir un convenio entre la Sra. Martha Faviola Castillo Morán y la compañía CONSTRUPOSIBLE S.A. en la cual se debe indicar que las HERRAMIENTAS Y EQUIPOS que consta en el inventario elaborado y que se adjunta, estas serán utilizadas de acuerdo a las necesidades que tengan cada una de las partes hasta que se termine su vida útil, así mismo existen equipos que serán retirados de la compañía por la Sra. Martha Faviola Castillo Morán de acuerdo a convenio y debe quedar constancia por escrito para poder dar de baja en los balances de la compañía.

PUNTO CINCO.- Cabe indicar que existe un Acuerdo firmado entre CONSTRUPOSIBLE S.A. representada por el Ing. Milton Calle Bosa y la Sra. Martha Castillo Morán referente al suministro de Agua en las instalaciones de la hacienda, se pide que se respete dicho acuerdo de buena voluntad.

Con la certificación del secretario de la Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta.- Reinstalada la Junta con la asistencia de todos los accionistas, se da lectura de esta Acta a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando, para constancia, todos los asistentes en unidad de acto.- Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas diez minutos del mismo día.- f).- Milton Jhoni Calle Bosa –Gerente General Accionista y f).- Martha Faviola Castillo Morán Presidente – Accionista.

MILTON JHONI CALLE BOSA
GERENTE - ACCIONISTA

MARTHA FAVIOLA CÀSTILLO MORAN
PRESIDENTE - ACCIONISTA

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-

MILTON JHONI CALLE BOSA
GERENTE – SECRETARIO

lto por sentencia de Divorcio de Juez .....

.....

:cha .....

:hiva .....

DILIGENCIA: Por Sentencia pronunciada por el Juez de la Unidad Judicial Florida de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia del Cantón Guayaquil Provincia de Guayas, Ab. Jean Daniel Valverde Guevara; con fecha, Guayaquil, 21 de Octubre de 2015, se Subinscribe el **Divorcio entre: MILTON JHONI CALLE BOSA con MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN;** sentencia que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley de fecha, 11 de Diciembre de 2015.- Comprobante de Transacción N°.- 113814 Durán, 01 Marzo de 2016.

Ab. Wilmer Coello S.
Delegado

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION JEFATURA PROVINCIAL DEL GUAYAS

REGISTRO CIVIL RESOLUCIONES CANTON DURAN

eparación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-

s del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-

el Juez .....

..... con fecha .....

copia se archiva .

....., de .....de 19...

f.) .....
Jefe de Oficina

:claró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

..... con fecha

..... cuya copia se archiva.

....., de .....de 19.....

f.) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..1.. Pág. ..24.. Acta ..24..

En Pedro Montero Provincia de Guayas

hoy día Doce de Junio de mil novecientos Noventa y Dos

yo que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Milton Jhoni Calle Bosa

..... nacido en Manuel de J Calle-Cañar el 25 de Agosto de

19 66 ....., de nacionalidad Ecuatoriana ....., de profesión Estudiante

con Cédula N° 03-0089708-9 domiciliado en este Lugar ....., de estado

anterior Soltero ....., hijo de Gilberto Calle

y de Leonor Bosa

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Martha Faviola Castillo

Moran nacida en El Triunfo, el 3 de Abril de

1974., de nacionalidad Ecuatoriana ....., de profesión Estudiante

con Cédula N° 09-1415344-0, domiciliada en este Lugar ....., de estado ante-

rior Soltera ; hija de Boston Castillo

y de Nila Moran

LUGAR DEL MATRIMONIO: Pedro J Montero **FECHA:** 12 de Junio 1992

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun .... llamad.....

.....

.....

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMAS:

Farida Bastidas

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

USD. 6.00

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
OFICINA TECNICA PROVINCIAL DE GUAYAS
CANTON YAGUACHI

08 MAR 2016

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0890

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

Drts ☐ Dtvs ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

Fresia Arroyo R.

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADOS:
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ UNIÓN DE HECHO
☐ DEFUNCIÓN
☐ PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRA:
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ DEFUNCIÓN

☐ RESOLUCIONES ADM.
☐ DOC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE
☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
☐ ACTA DE REC. DE UN HIJO

☐ CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESION NOTARÍA
☐ DATOS DE FILIACIÓN
☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 2347016

Expediente PSD No.036-2017

ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACION

En la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas treinta, concurren en este Centro de la ciudad de Guayaquil, comparecen; por una parte los señor **MILTON JHONI CALLE BOSA**, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, por sus propios y personales derechos, acompañada de su Abogada Martha Arias Martínez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, estado civil divorciados y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes libre y voluntariamente suscriben la presenta Acta de Acuerdo Total de Mediación, contenida en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de octubre de 2017, recibimos la solicitud conjunta y directa de los señores **MILTON JHONI CALLE BOSA**, por sus propios y personales derechos y por otra parte el señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, para tratar de llegar a un acuerdo sobre controversias correspondiente al Patrimonio Adquirido dentro de la Sociedad Conyugal que ya se encuentra disuelta en sentencia en lo concerniente al bien vehículo de marca CHEVROLET, modelo D-MAX CRDI 3.0 4X4 TM, tipo CAMIONETA DOBLE CABINA, color PLATEADO, chasis 8LBETF3N6E0253855, motor 4JJ1LV7805, placas GSL4700, año 2014 convocando a las partes, para la audiencia de mediación y buscar posibles soluciones.

ACUERDOS EN MEDIACION:

Una vez realizada la audiencia de mediación, las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

1.-La parte; señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN,** de forma libre y voluntaria renuncia del Patrimonio Adquirido dentro de la Sociedad Conyugal, en lo concerniente al bien vehículo que adjudica o transferir su gananciales del 50% correspondiente del vehículo a favor de su ex cónyuge señor **MILTON JHONI CALLE BOSA,** el vehículo marca CHEVROLET, modelo D-MAX CRDI 3.0 4X4 TM, tipo CAMIONETA DOBLE CABINA, color PLATEADO, chasis 8LBETF3N6E0253855, motor 4JJ1LV7805, placas GSL4700, año 2014.

2.-Las partes acuerdan; que se realicen todos los tramites y solemnidades a fin de quede registrado el cambio de propietarios a favor del señor **MILTON JHONI CALLE BOSA,** el vehículo marca CHEVROLET, modelo D-MAX CRDI 3.0 4X4 TM, tipo CAMIONETA DOBLE CABINA, color PLATEADO, chasis 8LBETF3N6E0253855, motor 4JJ1LV7805, placas GSL4700, año 2014. Para el efecto este centro remitirá oficio a la Empresa Publica Municipal de Transito de Guayaquil, Agencia Nacional de Transito, Servicio de Rentas Internas, entre otras entidades donde sea necesario con el fin de cumplir con la transferencia de este vehículo.

3.-La señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, acepta el siguiente acuerdo por ser conveniente a sus intereses. Las partes declaran no tener nada más que reclamar en el futuro por ningún concepto en lo correspondiente a la presente acta

Los comparecientes y el mediador suscriben la presente Acta en virtud de lo dispuesto en artículo 47 de la ley de Arbitraje y Mediación. En caso de incumplimiento de las partes la presente acta se ejecutará del mismo modo que las sentencia de última instancia siguiendo la vía de apremio real, en las condiciones ya señaladas.

Para constancia de lo aquí acordado las partes y el mediador suscriben y firman la presente acta en cinco ejemplares de igual valor y tenor.

Sr. MILTON JHONI CALLE BOSA
C.C. No. 0300897089

Sra. MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN
C.C. No. 0914153440

AB. MARTHA M. ARIAS MARTÍNEZ
Mat. Nro. 09-2009-440

AB. MARLON J. MUÑOZ IZURIETA
DIRECTOR - MEDIADOR

CENTRO DE SOLUCIONES LEGALES
EN NEGOCIACION MEDIACION CONCILIACION Y ARBITRAJE

Expediente PSD No.037-2017

ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACION

En la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas treinta, concurren en este Centro de la ciudad de Guayaquil, comparecen; por una parte los señor **MILTON JHONI CALLE BOSA**, por sus propios y personales derechos; Por otra parte el señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, por sus propios y personales derechos, acompañada de su Abogada Martha Arias Martínez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, estado civil divorciados y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes libre y voluntariamente suscriben la presenta Acta de Acuerdo Total de Mediación, contenida en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de octubre de 2017, recibimos la solicitud conjunta y directa de los señores **MILTON JHONI CALLE BOSA**, por sus propios y personales derechos; Por otra parte el señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, para tratar de llegar a un acuerdo sobre controversias correspondiente al Patrimonio Adquirido dentro de la Sociedad Conyugal que ya se encuentra disuelta en sentencia en lo concerniente al bien vehículo de marca CHEVROLET, modelo GRAN VITARA 2.0L 5P DLX TM 4X2, tipo JEEP, color VINO, chasis 8LDCSV369B0105036, motor J20A735776, placas GSA5336, año 2016 convocando a las partes, para la audiencia de mediación y buscar posibles soluciones.

ACUERDOS EN MEDIACION:

Una vez realizada la audiencia de mediación, las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

1.-La parte; señor **MILTON JHONI CALLE BOSA,** de forma libre y voluntaria renuncia del Patrimonio Adquirido dentro de la Sociedad Conyugal, en lo concerniente al bien vehículo que adjudica o transferir su gananciales del 50% correspondiente del vehículo a favor de su ex cónyuge la señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN,** el vehículo de marca CHEVROLET, modelo GRAN VITARA 2.0L 5P DLX TM 4X2, tipo JEEP, color VINO, chasis 8LDCSV369B0105036, motor J20A735776, placas GSA5336, año 2016.

2.-Las partes acuerdan; que se realicen todos los tramites y solemnidades a fin de quede registrado el cambio de propietarios a favor de la señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN,** el vehículo de marca CHEVROLET, modelo GRAN VITARA 2.0L 5P DLX TM 4X2, tipo JEEP, color VINO, chasis 8LDCSV369B0105036, motor J20A735776, placas GSA5336, año 2016. Para el efecto este centro remitirá oficio a la Empresa Publica Municipal de Transito de Guayaquil, Agencia Nacional de Transito, Servicio de Rentas Internas, entre otras entidades donde sea necesario con el fin de cumplir con la transferencia de este vehículo.

3.-El señor **MILTON JHONI CALLE BOSA**, acepta el siguiente acuerdo por ser conveniente a sus intereses. Las partes declaran no tener nada más que reclamar en el futuro por ningún concepto en lo correspondiente a la presente acta

Los comparecientes y el mediador suscriben la presente Acta en virtud de lo dispuesto en artículo 47 de la ley de Arbitraje y Mediación. En caso de incumplimiento de las partes la presente acta se ejecutará del mismo modo que las sentencia de última instancia siguiendo la vía de apremio real, en las condiciones ya señaladas.

Para constancia de lo aquí acordado las partes y el mediador suscriben y firman la presente acta en cinco ejemplares de igual valor y tenor.

Sr. MILTON JHONI CALLE BOSA
C.C. No. 0300897089

Sra. MARTHA VIOLA CASTILLO MORAN
C.C. No. 0914153440

AB. MARTHA M. ARIAS MARTÍNEZ
Mat. Nro. 09-2009-440

AB. MARLON J. MUÑOZ IZURIETA
DIRECTOR - MEDIADOR

Expediente PSD No.038-2017

ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACION EN MATERIA CIVIL

En la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas treinta, concurren a este centro de mediación de la ciudad de Guayaquil; Comparecen los ex conyugues con documento que adjunta el Certificado de Matrimonio Tomo 01, Pagina 24, Acta 24, inscrito en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del 12 de mes de junio de 1992, por una parte el señor **MILTON JHONI CALLE BOSA** por sus propios y personales derechos; Por otra parte la señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, por sus propios y personales derechos, acompañada de su Abogada Martha Arias Martínez de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes libres y voluntariamente suscriben la presente acta de mediación, contenida en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de julio de 2017, este centro de mediación, recibió la solicitud conjunta y directa de mediación del señor **MILTON JHONI CALLE BOSA** y la señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, para tratar de llegar a un acuerdo especifico en lo concerniente Patrimonio Adquirido dentro de la Sociedad Conyugal, al inventario tasación y liquidación de la sociedad conyugal que han adquirido los siguientes bien inmueble que han adquirido mediante escritura pública No. 13356 Compra - Venta de los Derechos y Acciones Hereditarios que otorgan los cónyuges señores Ingeniero Melky Antonio Peña Ramos y Karen Melissa Arreaga Vera a favor de los cónyuges señores ingeniero Milton Jhoni Calle Bosa y Martha Faviola Castillo Moran que se suscribió el dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce ante el señor Notario Duodécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Salim Manzur Capelo, del bien inmueble ubicado en el Km. 23 Vía Guayaquil-Daule en la urbanización Lotización Viviendas y de Turismo en el Lago de Capeira, Solar 39 Mz. 5 ubicada en la parroquia Tarqui del cantón Guayaquil, declarando las partes que el presente bien inmueble no se encuentra afectado.

ACUERDOS EN MEDIACION:

Una vez realizada la audiencia de mediación, las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

a) Las partes acuerdan; señor **MILTON JHONI CALLE BOSA** y la señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, libres y voluntarimente y con la sentencia de divorcio y disolución de la sociedad conyugal de bienes marginado en el acta de matrimonio ante la oficina de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, con lo que realizado el presente tramite y marginacion la presente Acta de Acuerdo Total en Mediacion tendra efecto legal.

b) La parte; señor **MILTON JHONI CALLE BOSA**, de forma libre y voluntaria renuncia del Patrimonio Adquirido dentro de la Sociedad Conyugal en sus gananciales del 50% que forman parte de la sociedad conyugal del bien inmueble de la urbanización Lotización Viviendas y de Turismo en el Lago de Capeira, Solar 39 Mz. 5 ubicada en la parroquia Tarqui vía Daule del cantón Guayaquil; con codigo catastral No. 49-0005-039-0000-0-0 una superficie de terreno con los siguientes linderos y dimenciones: POR EL NORTE : Vía de la Meseta, con 29,16 metros; POR EL SUR: A.C.M 82, con 29,95 metros; POR EL ESTE: Solar 38, con 31,58 metros; Y POR EL OESTE: con solar 40, con 33,93 metros; medidas que hacen un total de 966,55 metros cuadrados a favor del conyuge señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, quien recibe como beneficiario esta transferencia de dominio como si se tratarse de una compra-venta y enajenacion perpetua para que este a su vez siguiendo las solemnidades de ley, eleve a escritura publica y se inscriba en el Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.

c) Las partes acuerdan; declaran que el presente bien inmueble se transfiere a favor de la señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN,** como resultado de la liquidación de la sociedad conyugal no se encuentra con ningun tipo de hipoteca, medida cautealar que prohiba su transferencia a favor de la ex conyugue para el efecto de su transferencia.

d) La señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, con la suscripcion de la presente acta de mediacion asume la obligacion de cubrir a futuro los servicio basicos. Excluyendo con esto de aquí en adelante a su ex conyugue señor **MILTON JHONI CALLE BOSA**, de todo tipo de obligacion en lo concerniente con los bienes inmuebles que se mencionan en la presente acta de mediacion.

Expediente PSD No.038-2017

e) La señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, acepta lo aquí acordado por beneficiar a sus intereses, con la firma de la presente acta, declara que no se encuentran presionado ni afectado en su voluntad.
f) Las partes; acuerdan en lo posterior no tener nada más que reclamar ni en lo presente, ni futuro sobre la presente materia de la presente acta de acuerdo total de mediación.

Las partes declaran que aceptan el contenido de esta acta por ser ellas mismas quienes lo han acordado. Así mismo declaran que conocen el efecto legal que la presente acta tiene, es decir, de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. Declaran además para la comparecencia y suscripción de la presente acta no se encuentran presionados ni afectado en su voluntad.
Los comparecientes y el Mediador suscriben la presente acta en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
En caso de incumplimiento de una de las partes la presente acta se ejecutara del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio real como lo acordado aquí.
Para constancia de lo aquí acordado las partes y el Mediador suscriben y firman la presente acta en cuatro ejemplares iguales.

Sr. MILTON JHONY CALLE BOSA
C.C. No. 0300897089

Sra. MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN
C.C. No. 0914133440

AB. MARTHA M. ARIAS MARTÍNEZ
Mat. Nro. 09-2009-440

AB. MARLON J. MUÑOZ IZURIETA
DIRECTOR - MEDIADOR

Expediente PSD No.039-2017

ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACION EN MATERIA CIVIL

En la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas treinta, concurren a este centro de mediación de la ciudad de Guayaquil; Comparecen los ex conyugues con documento que adjunta el Certificado de Matrimonio Tomo 01, Pagina 24, Acta 24, inscrito en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del 12 de mes de junio de 1992; con sentencia marginada y disolución del conyugal; Por una parte el señor **MILTON JHONI CALLE BOSA** por sus propios y personales derechos como también los que representa legalmente como gerente general de la Compañía Construposible S.A, con documento certificado a su original expedido por Registro Mercantil de Guayaquil, numero repertorio:21-825; Fecha repertorio:06/mayo/2015; Hora repertorio: 15.37 a foja 16.859 a 16.86, Registro de Nombramiento numero 5655; Por otra parte la señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, por sus propios y personales derechos y los que representa como accionista Compañía Construposible S.A, acompañada de su Abogada Martha Arias Martínez de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes libres y voluntariamente suscriben la presente acta de mediación, contenida en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de octubre de 2017, este centro de mediación, recibió la solicitud conjunta y directa de mediación del señor **MILTON JHONI CALLE BOSA** y la señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, para tratar de llegar a un acuerdo especifico en lo concerniente Patrimonio Adquirido dentro de la Sociedad Conyugal, al inventario tasación y liquidación de la sociedad conyugal y Accionistas de la Compañía Construposible S.A bien inmueble terreno, ubicada en el sector Río Nuevo perteneciente del cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas con código catastral No. 1670-0971516705101020227 una superficie de terreno con los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE : Propiedad de los Señores Lucas Vargas y Vicente Aranea, con 1114,20 metros; POR EL SUR: Propiedad del señor Guillermo Pluas con 690,90 metros y estero arena y varios propietarios con 1422,80 metros; POR EL ESTE: propiedad de los señores Eloy Cruz, Familia Cercado, José Moran, Oscar Salazar, carretera con 2119,10 metros; Y POR EL OESTE: Propiedad del Señor Guillermo Pluas, con 625 metros; medidas que hacen un total de 95 hectáreas con 94 centiáreas a favor de la Compañía Construposible S.A en adjuntan Escritura Publica de Unificación de Lotes que hace la Compañía Construposible S.A, ante el Señor Notario Primero Dr. Amando Correa Grannoble del Cantón Pedro Carbo, fiel copia de documento exhibido en original No. 20170914000C00748 de fecha 17 de octubre del 201.

ACUERDOS EN MEDIACION:

Una vez realizada la audiencia de mediación, las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

a) Las partes acuerdan; señor **MILTON JHONI CALLE BOSA** por sus propios y personales derechos y los que representa legal gerente general de la Compañía

Construposible S.A.; Por otra parte la señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, por sus propios y personales derechos y los que representa como accionista Compañía Construposible S.A, libres y voluntarimente y con la sentencia de divorcio y disolución de la sociedad conyugal de bienes marginado en el acta de matrimonio ante la oficina de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, con lo que realizado el presente tramite y marginacion de la sentencia de divorcio.

b) La parte; señor **MILTON JHONI CALLE BOSA**, como representante legal de la Compañía Construposible S.A. de forma libre y voluntaria reconoce que forma parte de la sociedad conyugal del bien inmueble rural terreno, ubicada en el sector Río Nuevo perteneciente del cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas con codigo catastral No. 1670-0971516705101020227 una superficie de terreno con los siguientes linderos y dimenciones: POR EL NORTE : Propiedad de los Señores Lucas Vargas y Vicente Aranea, con 1114,20 metros; POR EL SUR: Propiedad del señor Guillermo Pluas con 690,90 metros y estero arena y varios propietarios con 1422,80 metros; POR EL ESTE: propiedad de los señores Eloy Cruz, Familia Cercado, Jose Moran, Oscar Salazar, carretera con 2119,10 metros; Y POR EL OESTE: Propiedad del Señor Guillermo Pluas, con 625 metros; medidas que hacen un total de 95 hectareas con 94 centiareas a favor de la Compañía Construposible S.A.

c) Las partes acuerdan repartirse delimitado del presente predio descrito anteriormente quien recibe como beneficiario esta transferencia de dominio como si se tratarse de una compra-venta y enajenacion perpetua para que este a su vez siguiendo las solemnidades de ley, eleve a escritura publica y se inscriba en el Registrador del Canton Pedro Carbo de la provincia de Guayas; se transfiere a favor de la señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN,** como resultado de la liquidación de la sociedad conyugal y accionista los siguiente lideros: COLINDANTE NORTE: Del P01- P02 con una distancia de 52.0m, rumbo S 83°09'26"E, del P02-P03 con una distancia de 147.9m, rumbo N 83"26'20"E, del P03-P04 con una distancia de 97.7m, rumbo N 69°26'38"E, Compañía Sembriexport; del P04-P05 con una distancia de 118.lm, rumbo N 68°38'56"E, del P05-P06 con una distancia de 182.lm, rumbo S 28°32'06"E, Bajaña Néstor; del P06-P07 con una distancia de 13.Om, rumbo siguiendo su trazado ancho de camino público Bachiller las Piedras; del P07-P08 con una distancia de 19.9m, del P08-P09 con una distancia de 98.7m, del P09-P10 con una distancia de 39.Om, rumbo siguiendo su trazado ancho de camino público, Bachillero las Piedras; del P10-P11 con una distancia de 416.Om, rumbo S 14°06'41"E, del P11-P12 con una distancia de 65.1m, rumbo S 02"38'33 "E, del P12-P13 con una distancia de 355.8m rumbo N 77°59'43 E, del P13-P14 con una distancia de 282.7m rumbo N 78°27'02 "E del P14-P15 con una distancia de 205.6m, rumbo N 76°54'24 "E, del P15-P16 con una distancia de 217.0m, rumbo S 11*4543 "E, del P16-P17 con na distancia de 401.3m, rumbo N 77'49'22 "E, Construposible S.A. Representante legal Calle Bosa Milton Jhoni. COLINDANTE SUR: Del P22-P23 con una distancia de 11.6m, del P23-P24 con una distancia de 18.8m del P24-P25 con una distancia de 15.4m, del P25-P26 con una distancia de33.2m, del P26-P27 con una distancia de 7.4m, del P27-P28 con una distancia de 26.4m, del P28-P29 con una distancia de 23.4m, del P29-P30 con una distancia de 20.2m, del P30-P31 con una distancia de 4.5m, del P31-P32 con una distancia de 4.0m, del P32-P33con una distancia de 18.9m, del P33-P34 con una

distancia de 12.7m, del P34-P35 con una distancia de 10.3m, del P35-P36 con una distancia de 23.6m, del P36-P37 con una distancia de 15.lm, del P37-P38 con una distancia de 24.6m, del P38-P39 con una distancia de 22.0m, del P39-P40 con una distancia de 28.2m, del P40-P41 con una distancia de 14.4m, del P41-P42 con una distancia de 9.7m, del P42-P43 con una distancia de 37.4m, del P43-P44con una distancia de 19.8m, del P44-P45 con una distancia de 38.6m, del P45-P46 con una distancia de 29.5m, del P46-P47 con una distancia de 30.lm, del P47-P48 con una distancia 9.4m, del P48-P49 con una distancia de 10.6m, del P49-P50 con una distancia de 31.4m, del P50-P51 con una distancia de 15.6m, rumbo siguiendo su trazado camino público; del P51-P52 con una distancia de 53.2m, rumbo N 28°18'03"W, Moran Fernando; del P52-P53 con una distancia de 137.4m, rumbo N 29"10'34"W, del P53-P54con una distancia de 52.9m, rumbo N 32"02'14"W. Herrera Teodoro; del P54-P55 con una distancia de 87.7m, rumbo N 32°02'14"W, del P55-P56con una distancia de 90.6m, rumbo S 74°07'48"W, Baque Pablo; del P56-P57 con una distancia de 117.2m, rumbo S 74°07'48"W, Herrera Teodoro; del P57-P58 con una distancia de 48.Om, rumbo S 74°07'48"W, del P58-P59 con una distancia de 85.3m, rumbo S 12°36'42"E, del P59-P60 con una distancia de 235.Om, rumbo S 14°02'10"E,Herrera Claudio; del P60-P61 con una distancia de 60.0m, del P61-P62 con una distancia de 10 5m, del P62-P63 con una distancia de 14.6m, del P63-P64 con una distancia de 12.5m, del P64-P65 con una distancia de 27.2m, del P65-P66con una distancia de 15.9m, del P66 -P67 con una distancia de 18.9m, del P67-P68 con una distancia de 12.2m, del P68-P69 con una distancia de 23.6m, rumbo siguiendo su curso Estero Las Aguas; del P69-P70 con una distancia de 300.6m, rumbo N 12°52'49"W, del P70-P71con una distancia de 46.6m, rumbo S 75°04'07"W, del P71-P72 con una distancia de 155.4m, rumbo S 73°32'53"W, del P72-P73 con una distancia de 186.3m, rumbo S 76°20'12"W, Vargas Antonio; COLINDANTE ESTE: Del P17-P18 una distancia de 204.7m, del P18-P19 con una distancia de 27.5m, del P19-P20 con una distancia de 38.4m, del P20-P21 con una distancia de 49.4m, del P21-P22 con una distancia de 80.3m, rumbo siguiendo su trazado camino público; COLINDANTE OESTE: Del P73-P74 con una distancia de 2.8 m, rumbo S 00°00'00"W; del P74-P75 con una distancia de 11.1, rumbo N 59°32'4"W, del P75-P76 con una distancia de 78.8m, rumbo N 50°16'52"W, del P76-P77 de una distancia de 33.4m, rumbo N 55°50'25"W, del P77 P78 con una distancia de 32.8rn, rumbo N 51"08'03"W, del P78-P79 con una distancia de 280.2m, rumbo N 41°33'01"W, del P79-P80 con una distancia de 130.4m, rumbo N 34°03'21"W, del P80-P81 con una distancia de 58.Om, rumbo N 32°19'11"W, Compañía Sembriexport; P81-P82 con una distancia de 14.lm, rumbo siguiendo su trazado ancho de camino público, Bachillero las Piedras; del P82-P83 con una distancia de 71.8m, del P83-P84con una distancia de 15.2m, del P84-P85con una distancia de 63.7m, rumbo siguiendo su trazado camino público, Bachillero las Piedras; del P85-P01 con una distancia de 196.4m, rumbo N 24°59'57"W. Compañia Sembriexport que en medidas se hacen un total de 46, 165 hectáreas.

d) El señor **MILTON JHONI CALLE BOSA**, con la suscripcion de la presente acta de mediacion asume la obligacion de compartir y abastecer el recursos hidricos por dos años a partir de la transferencia del predio en el Registro de la propiedad del canton Pedro Carbo y la energia electrica o suministro por cinco años a la señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN;** Las partes acuerdan en cubrir el 50% cada del

consumo tanto de energia electrica y gastos de agua en lo referente mantenimineto del sistema de riego.

La señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, acepta lo aquí acordado por beneficiar a sus intereses, con la firma de la presente acta, declara que no se encuentran presionado ni afectado en su voluntad.

Las partes; acuerdan en lo posterior no tener nada más que reclamar ni en lo presente, ni futuro sobre la presente materia de la presente acta de acuerdo total de mediación.

Las partes declaran que aceptan el contenido de esta acta por ser ellas mismas quienes lo han acordado. Así mismo declaran que conocen el efecto legal que la presente acta tiene, es decir, de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. Declaran además para la comparecencia y suscripción de la presente acta no se encuentran presionados ni afectado en su voluntad.
Los comparecientes y el Mediador suscriben la presente acta en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
En caso de incumplimiento de una de las partes la presente acta se ejecutara del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio real como lo acordado aquí.
Para constancia de lo aquí acordado las partes y el Mediador suscriben y firman la presente acta en cuatro ejemplares iguales.

Sr. MILTON JHONI CALLE BOSA
C.C. No. 0300897089

Sra. MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN
C.C. No. 0914153440

AB. MARTHA M. ARIAS MARTÍNEZ
Mat. Nro. 09-2009-440

AB. MARLON J. MUÑOZ IZURIETA
DIRECTOR - MEDIADOR

Expediente PSD No.040-2017

ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACION EN MATERIA CIVIL

En la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas treinta, concurren a este centro de mediación de la ciudad de Guayaquil; Comparecen los ex conyugues con documento que adjunta el Certificado de Matrimonio Tomo 01, Pagina 24, Acta 24, inscrito en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del 12 de mes de junio de 1992; con sentencia marginada y disolución del conyugal; Por una parte el señor **MILTON JHONI CALLE BOSA** por sus propios y personales derechos como también los que representa legalmente como gerente general de la Compañía Construposible S.A, con documento certificado a su original expedido por Registro Mercantil de Guayaquil, numero repertorio:21-825; Fecha repertorio:06/mayo/2015; Hora repertorio: 15.37 a foja 16.859 a 16.86, Registro de Nombramiento numero 5655; Por otra parte la señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, por sus propios y personales derechos y los que representa como accionista Compañía Construposible S.A, acompañada de su Abogada Martha Arias Martinez de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes libres y voluntariamente suscriben la presente acta de mediación, contenida en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de octubre de 2017, este centro de mediación, recibió la solicitud conjunta y directa de mediación del señor **MILTON JHONI CALLE BOSA** y la señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, para tratar de llegar a un acuerdo especifico en lo concerniente Patrimonio Adquirido dentro de la Sociedad Conyugal, al inventario tasación y liquidación de la sociedad conyugal y Accionistas de la Compañía Construposible S.A.

ACUERDOS EN MEDIACION:

Una vez realizada la audiencia de mediación, las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

a) Las partes acuerdan; señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, como accionista cede su paquete accionaria del 50% de la Compañía Construposible S.A a favor del señor **MILTON JHONI CALLE BOSA,** comprendido para esto los derechos y obligaciones que la presente compañía tuviera en presente y futuro con personas naturales o juridicas, esto se cumplira una vez que se realice la inscripcion ante el Registrador de la Propiedad de canton Pedro Carbo de la particion por efecto de la disolucion de la sociedad conyugal por bienes de la Hacienda Terranova, según constan en la Expediente PSD No. 039-2017 Acta de Acuerdo Total en Mediacion en Materia Civil, suscrita por las partes.
b) La señora **MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN**, renuncia libre y voluntariamente a su cargo como secretaria ejecutiva de la Compañía Construposible S.A, para el efecto se realizara todos los tramites legales pertinentes, previo se cumpla lo acordado en el literal "a" de la presente acta de mediacion.
c) Las partes acuerdan: Que de lo generado economicamente por la cosecha de mango del presente periodo 2017-2018 de la hacienda Terranova, se cubriran las deudas u

obligaciones de la compañía Construposible S.A y de las existentes en lo concerniente a la ex sociedad conyugal entre las partes en lo presente y futuro.

d) Las partes acuerdan realizar un inventario y dividirse en partes iguales una vez concluida la cosecha: Que son los equipos, maquinarias, herramientas, materiales, animales que se encuentran dentro de la hacienda Terranova.
e) Las partes acuerdan, que acepta lo aquí acordado por beneficiar a sus intereses, con la firma de la presente acta, declara que no se encuentran presionado ni afectado en su voluntad.

Las partes; acuerdan en lo posterior no tener nada más que reclamar ni en lo presente, ni futuro sobre la presente materia de la presente acta de acuerdo total de mediación.

Las partes declaran que aceptan el contenido de esta acta por ser ellas mismas quienes lo han acordado. Así mismo declaran que conocen el efecto legal que la presente acta tiene, es decir, de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. Declaran además para la comparecencia y suscripción de la presente acta no se encuentran presionados ni afectado en su voluntad.
Los comparecientes y el Mediador suscriben la presente acta en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
En caso de incumplimiento de una de las partes la presente acta se ejecutara del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio real como lo acordado aquí.
Para constancia de lo aquí acordado las partes y el Mediador suscriben y firman la presente acta en cuatro ejemplares iguales.

Sr. MILTON JHONI CALLE BOSA
C.C. No. 0300897089

Sra. MARTHA FAVIOLA CASTILLO MORAN
C.C. No. 0914153440

AB. MARTHA M. ARIAS MARTÍNEZ
Mat. Nro. 09-2009-440

AB. MARLON J. MUÑOZ IZURIETA
DIRECTOR - MEDIADOR